

## INFORME SECRETARIAL

Pasa a despacho el presente asunto con solicitud de la apoderada de la entidad demandante, en la que pide se oficie a la EPS Coomeva para que se suministren los datos del demandado con el fin de proceder a la notificación del mandamiento de pago. Le informo señor que en el escrito de demanda, aparece correo electrónico del demandado. Sírvase proveer. Agosto 26 de 2020.

Nancy Arias Restrepo  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar - Antioquia, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado 2019-0106-00

Establece el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, que las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.

Al examinar la demanda advierte el despacho que en el acápite de las notificaciones la apoderada demandante suministró la dirección de correo electrónico del demandado ([juancar-12@hotmail.com](mailto:juancar-12@hotmail.com)).

Así las cosas, y siendo posible hacer la notificación personal del mandamiento de pago al demandado de forma virtual conforme con lo previsto en la norma antes citada, no encuentra el despacho procedente acceder a lo pedido por la apoderada de la entidad demandante.

Conforme con lo dicho, se niega la solicitud y se le sugiere a la apoderada consultar el procedimiento establecido en el Decreto 806 de 2020, y en todo caso informar a esta Agencia Judicial la forma como consiguió dicha dirección de correo electrónico para dar cumplimiento al Decreto en mención.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Edwin Galvis Orozco', with a large circular flourish to the right.  
EDWIN GALVIS OROZCO  
JUEZ

Firmado Por:

EDWIN GALVIS OROZCO

**JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25ded129fb3dab76fb520ded6a3ea8149d1788b2295d7ac22e22de5e23a12f3c**  
Documento generado en 27/08/2020 02:20:19 p.m.